

CIRCULAR No. **1203**

PARA: **REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAIS**

DE: **SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO**

ASUNTO: **ORIENTACION RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL TRAMITE DE
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

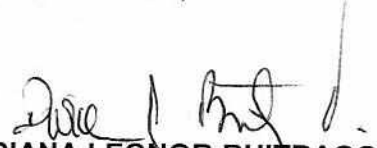
FECHA: **16 JUN 2016**

Señores Registradores de Instrumentos Públicos:

La Contraloría General de la República en el Informe de Auditoria de Noviembre 30 de 2015, se refirió a la falta de comunicación o notificación del inicio y terminación de los procesos de corrección que requieren actuación administrativa, cuando se ha inscrito una orden judicial que no correspondía, advirtiéndose que en algunos casos lleva más de un año en que los usuarios no tienen ningún tipo de información acerca del trámite solicitado, o que la ORIP no da la terminación respectiva al proceso iniciado con una decisión de fondo.

Al respecto, nos permitimos solicitarles, den cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, artículos 66 y siguientes, relacionados con las publicaciones, citaciones comunicaciones y notificaciones que de las mismas deben realizarse, así como la necesidad de dar el impulso necesario para la terminación de las actuaciones que se encuentren en trámite.

Cordialmente,


DIANA LEONOR BUITRAGO VILLEGAS

Superintendente Delegada para el Registro


LIBARDO RAFAEL SIERRA PACHECO

Director Técnico de Registro

~~M/R/2016/06/13~~